RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTE

a) NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS VIGENTE:

Resolución 131-1742-2020 del 22 de diciembre de 2020, ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS. al señor JOSÉ URIEL BOTERO VERA identificado con cedula de ciudadanía No 15.354.079, en beneficio del predio identificado con 017-60822 localizado en la vereda Buenavista, del Municipio de La Unión. a la bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Sin Nombre	FMI:	017-60822	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	20	39.683	5	58	9,357	2495
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	El Vergel			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	20	42.327	5	58	0.91	2501
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMÉSTICO(empresarial)						0,009			
2	INDUSTRIAL(lavado de papa)						0,833			
Total caudal a otorgar de la Fuente							0.842			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.842			

b) ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PUEAA O DE INFORMACION COMPLEMENTARIA.

Resolución 131-1742-2020 del 22 de diciembre de 2020, ARTICULO SEGUNDO, numeral 2. Ajustar el PUEAA presentado en la información del trámite de concesión de aguas al formato FTA 84 (PUEAA SIMPLIFICADO) al cual corresponde el presente trámite por tratarse de un caudal menor a 1 L/s

Auto AU-0243-2022 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, Requiere al usuario para que dé cumplimiento de manera perentoria a la totalidad de requerimientos y a las obligaciones de la Resolución RE-00184-2021 DEL 15 DE ENERO DE 2021.

RE-03484-2023 del 15 de agosto de 2023, ARTICULO TERCERO, numeral 3. Ajustar el PUEAA presentado en la información del trámite de concesión de aguas al formato FTA 84 (PUEAA SIMPLIFICADO).

c) OTROS ANTECEDENTES:

Correspondencia externa con radicado CE-06795-2024 DEL 23 DE ABRIL DE 2024, el señor José Uriel Botero Vera, presenta el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua.

d) **-**Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la correspondencia allegada por el usuario mediante radicado CE-06795-2024 del 23 de ABRIL generándose el informe técnico con radicado **número IT-05621-2024 del 27 de Agosto** , en el cual se observó y concluyó lo siguiente

(…)

OBSERVACIONES: A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL				
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:				
2305	Rio Samaná			
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)			
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	X		
2618	Rio Arma			
2701	Rio Porce			
Nombre Fuente: LAS VEGAS (BRISAS)				
	Lótico	X	Caudal Otorgado (L/s): 0,842	Uso: DOMESTICO - INDUSTRIAL
	Léntico			

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	LAS VEGAS (BRISAS)					
Área de estudio						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: NA %	Bosque Plantado: NA %	Cultivo Permanente: NA %	Cultivo Transitorio: NA %	Pastos: NA %	Otros: NA %

Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No Aplica – PUEAA Simplificado
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No Aplica – PUEAA Simplificado
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No Aplica – PUEAA Simplificado
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No Aplica – PUEAA Simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No Aplica – PUEAA Simplificado
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios_____ Estaciones de Servicio_____ Acopio de Residuos sólidos ____ Acopio de residuos peligrosos_____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos_____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No Aplica – PUEAA Simplificado

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.

Fuente Superficial 1. EL VERGEL					Se toma la información del informe técnico de atención al trámite.
Caudal promedio de la fuente de captación			3.88	L/s	

Aforo Puntual		2.91	L/s	Método: GEOPORTAL			
Fecha de Aforo	*7/12/2020*			Estado del tiempo: LLUVIAS FRECUENTES			

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). *Detallar el sistema para cada fuente concesionada*	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). S*olo aplica si tiene separado los consumos por procesos.*	No Aplica – PUEAA Simplificado
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No Aplica – PUEAA Simplificado

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	25	_____L/Empleado día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		2182 (M3/mes)
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M^3)				
	Pecuaria (Avícola,	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

	Porcícola y Ganadería)				
1_____					2182
2_____					2182
3_____					2182
4_____					2182
5_____					2182
6_____					2182
7_____					2182
8_____					2182
9_____					2182
10_____					2182
11_____					2182
12_____					2182

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M^3)
1_____	2182
2_____	2182
3_____	2182
4_____	2182
5_____	2182
6_____	2182
7_____	2182
8_____	2182
9_____	2182
10_____	2182
11_____	2182
12_____	2182

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____ L/Cab-día	_____ L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes
				_____ L/Cab-día (Bovinos)	
		_____ L/M^2-Día	_____ L/Alevino-Mes	_____ L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M^3/mes)	No Reporta
Caudal Aprovechado (M^3/mes)	No Reporta
Pérdidas Totales (%)	No Reporta (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO_____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)				1						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	0	3	3	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)				1						
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)				1						
OTROS										

META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)				3.000.000						

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare
SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	**0**	300.000	300.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	**0**	25.000	25.000	25.000	25.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
# JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES	**0**	80.000	80.000	80.000	80.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)				1.000.000						
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)				200.000						
INVERSION ANUAL		405.000	405.000	4.425.000	225.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
TOTAL, PERIODO	$ 6.710.000									

INDICADORES:	
Indicador Actividad 1.	# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar * 100
Indicador Actividad 2.	# de talleres realizados / # de talleres a realizar *100
Indicador Actividad 3.	# de producción de medios impresos / # de producción de medios a imprimir * 100
Indicador Actividad 4.	# jornadas de limpieza de cauces / # de jornada de limpieza de cauce a realizar * 100
Indicador Actividad 5.	# de obra de captación mejorada / # de obra de captación a mejorar * 100
Indicador Actividad 6.	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas a implementar * 100

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

El usuario reporta que sus consumos mensuales son de 2182 m^3/mes, correspondiente a 0,841 L/sg, caudal igual al otorgado por Cornare mediante resolución 131-1742-2020 del 22 de diciembre de 2020.

El señor José Uriel Botero Vera, propone para el periodo una inversión de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ML ($ 6.710.000).

El señor José Botero, desarrolla en su predio una actividad productiva de pequeña escala con caudal menor a 1 L/sg, por lo tanto, no requiere de la presentación de informes de avance de ejecución del PUEAA.

CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas otorgada al señor JOSÉ URIEL BOTERO VERA identificado con cedula de ciudadanía No 15.354.079, mediante rresolución 131-1742-2020 del 22 de diciembre de 2020, un caudal de 0,842 L/sg a derivar de la fuente de agua El Vergel, para uso DOMESTICO E INDUSTRIAL. Se encuentra vigente hasta diciembre de 2030.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No Aplica – PUEAA Simplificado

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
MÓDULOS DE CONSUMO					No Aplica – PUEAA Simplificado
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	No Aplica – PUEAA Simplificado.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No Aplica – PUEAA Simplificado
PLAN DE INVERSIÓN				X	El usuario presenta plan de inversión con actividades y costo, para el periodo de la concesión de aguas. Propone una inversión de $ 6.710.000
INDICADORES				X	Los indicadores se construyen de acuerdo a las actividades

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

El usuario cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante resolución R_VALLES-RE-00184-2021 del 15 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.
Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem "Los usuarios están obligados a: (…) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: "Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en informe técnico con radicado **número IT-05621-2024 del 27 de agosto** en el sentido aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024 – 2030 lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por el señor JOSÉ URIEL BOTERO VERA identificado con cedula de ciudadanía 15.354.079, mediante radicado CE-06795-2024 DEL 23 DE ABRIL DE 2024, para el periodo 2024 – 2030, pues contiene la información exigida por la Ley 373/97 reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257 de 2018.

Informar al señor JOSÉ URIEL BOTERO VERA, que el PUEAA que se aprueba es SIMPLIFICADO, por lo tanto, no requiere de la presentación de informes de avance anuales ni de informe final de ejecución.

a) El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

– CONSUMOS (L/s): 0.841
– PÉRDIDAS TOTALES (%) 0
– META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
– META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%): NA

– ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	3.000.000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar * 100
Actividad 2. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	13	1.440.000	# de talleres realizados / # de talleres a realizar *100
Actividad 3. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	9	250.000	# de producción de medios impresos / # de producción de medios a imprimir * 100

Actividad 4. # JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES	18	820.000	# jornadas de limpieza de cauces / # de jornada de limpieza de cauce a realizar * 100
Actividad 5. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1.000.000	# de obra de captación mejorada / # de obra de captación a mejorar * 100
Actividad 6. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	200.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas a implementar * 100

ARTICULO SEGUNDO ACOGER la información del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentado por el señor JOSÉ URIEL BOTERO VERA identificado con cedula de ciudadanía 15.354.079, mediante radicado CE-06795-2024 DEL 23 DE ABRIL DE 2024.

ARTICULO TERCERO ADVERTIR Informar al señor JOSÉ URIEL BOTERO VERA identificado con cedula de ciudadanía No 15.354.079, que debe dar cumplimiento a la totalidad de recomendaciones del informe técnico con radicado IT-02396-2024 del 29 de abril de 2024, producto del control y seguimiento que se realizó a los permisos otorgados por Cornare.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO . NOTIFICAR el presente acto administrativo Al señor JOSÉ URIEL BOTERO VERA identificado con cedula de ciudadanía 15.354.079, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000236902
Proyectó: Abogado/ armando baena c
Técnico: Claudia Ocampo
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprueba PUEAA Acoge información - Concesión de Aguas.
Fecha: 27/8/2024